

REPÚBLICA DE COLOMBIA



01 ABR. 2019
NULO PUNTO
10:51 am

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 110012220000201900058 00 (T-306).
Accionante: Luis Fernando Echeverri Correa, Alejandro Restrepo Posada y Gabriel Jaime Restrepo Valencia.
Accionados: Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 23 Especializada de la Dirección Especializada de Extinción de Dominio y Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior para la Extinción del Derecho de Dominio.
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda.
Fecha: Primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por el apoderado de los ciudadanos **LUIS FERNANDO ECHEVERRI CORREA, ALEJANDRO RESTREPO POSADA y GABRIEL JAIME RESTREPO VALENCIA**, contra la Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior para la Extinción del Derecho de Dominio y la Fiscalía 23 Especializada de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, tras considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y derecho a la defensa.

Lo anterior, no sin antes precisar, que si bien entre las entidades accionadas se encuentra la Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior para la Extinción del Derecho de Dominio, cuyo superior jerárquico, con fundamento en lo normado por las normas de reparto vigentes, es la Corte Suprema de Justicia - Sala Penal, lo cierto es que, de la lectura de la demanda de tutela surge evidente que la autoridad que en este momento tiene a cargo la competencia para entrar a pronunciarse en punto de los hechos y las pretensiones formuladas por los accionantes es la Fiscalía 23

Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá adscrita a los Juzgados Especializados, respecto de los cuales este Tribunal es el Superior Funcional.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 y Decreto 1983 de 2017, **SE DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
2. **CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA**, al señor Fiscal General de la Nación, Fiscales 23 Especializado de la Unidad de Extinción del Derecho de Dominio y Segundo Delegado ante el Tribunal Superior para la Extinción del Derecho de Dominio, para que si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas.
3. **VINCULAR AL PRESENTE TRÁMITE DE TUTELA** a las partes e intervinientes en la actuación de radicado No. E.D. 11514, para que si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas.
4. **COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, al accionante y a las autoridades demandadas y vinculadas. Asimismo se dispondrá publicar en la página web de la Rama Judicial el traslado de los vinculados y demás interesados a la presente actuación, para que si lo tienen a bien ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, siguientes al anuncio, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO
Magistrado